

del Ministerio de Agricultura y Riego, a la señora Beatriz Adriana Melanie Dapozzo Ibáñez, en tanto se designe a un nuevo titular;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades inherentes de la referida Dirección, es necesario designar el cargo de Director de la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido, el encargo conferido a la señora Beatriz Adriana Melanie Dapozzo Ibáñez, en el puesto de Directora de la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, al señor Helmut Theodor Scheuch Rabinovich, en el cargo de Director de la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1071366-2

## **Aprueban como empresa calificada, para efecto del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa ARATO PERÚ S.A., para el desarrollo del proyecto Producción de Paltas Arato, de acuerdo con el Contrato de Inversión N° 002-2013-MINAGRI-DM**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0176-2014-MINAGRI**

Lima, 7 de abril de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 605-2014-MINAGRI-DGCA/DG y el Informe Técnico - Legal N° 004-2014-MINAGRI-DGCA-DA/DPC-EMG-MECG-CTQB de la Dirección General de Competitividad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispuso, entre otros, establecer el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, consistente en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente para la ejecución de los proyectos previstos en los Contratos de Inversión respectivos a que se hace referencia en el artículo 4° del citado Decreto Legislativo y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con el IGV o a exportaciones;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° de la mencionada norma, modificado por la Ley N° 30056, señala que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, el numeral 2.2. del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-

EF, concordante con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, dispone que mediante Resolución Ministerial se establece la relación de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción, cuya adquisición dará lugar a la recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas, que serán aprobados para cada contrato de inversión;

Que, mediante Contrato de Inversión N° 002-2013-MINAGRI-DM celebrado el 14 de octubre de 2013, la empresa ARATO PERÚ S.A. se compromete con el Estado peruano, a ejecutar inversiones para el desarrollo del Proyecto denominado Producción de Paltas Arato, acogiéndose al citado Régimen Especial;

Que, conforme al numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Decreto Supremo N° 187-2013-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas remite mediante el Oficio N° 7755-2013-EF/13.01 de fecha 13 de agosto de 2013, el Informe N° 214-2013-EF/61.01 de fecha 09 de agosto de 2013, el mismo que considera procedente la aprobación de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción presentada por la empresa ARATO PERÚ S.A., para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973, adjuntando en Anexos I y II la lista de bienes, que muestran el detalle de las subpartidas nacionales, lista de servicios y contratos de construcción; que darán lugar al acotado Régimen Especial;

Que, la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, ha emitido el Informe Técnico - Legal N° 004-2014-MINAGRI-DGCA-DA/DPC-EMG-MECG-CTQB, por el cual, recomienda emitir la resolución ministerial que apruebe a la empresa ARATO PERÚ S.A., como calificada para el desarrollo del proyecto denominado Producción de Paltas Arato, debiendo incluirse la lista de bienes, servicios y contratos de construcción aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificado por la Ley N° 30056 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de la empresa calificada**

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa ARATO PERÚ S.A., por el desarrollo del proyecto denominado Producción de Paltas Arato, en adelante el Proyecto, de acuerdo con el Contrato de Inversión N° 002-2013-MINAGRI-DM.

#### **Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión**

2.1 Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de inversión a cargo de la empresa ARATO PERÚ S.A., asciende a la suma de US\$ 2 210 505,00 (Dos Millones Doscientos Diez Mil Quinientos Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) monto que será ejecutado en el plazo de dos (2) años y cinco (5) meses, contados a partir del 30 de noviembre de 2012.

2.2 El total de la inversión se desarrollará en dos etapas:

a) La inversión de la Primera Etapa asciende a la suma de US\$ 402 264,00 (Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 30 de noviembre de 2012 hasta el 30 de abril de 2014.

b) La inversión de la Segunda Etapa asciende a la suma de US\$ 1,808.241,00 (Un Millón Ochocientos Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 30 de noviembre de 2012 hasta el 30 de abril de 2015.

#### **Artículo 3.- Objetivo Principal del Contrato de Inversión**

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión N° 002-2013-MINAGRI-

DM, es el establecido en la Cláusula Primera y Cláusula Segunda del citado Contrato de Inversión, y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la mencionada norma.

#### **Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas**

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo I y II de la presente Resolución y que forman parte de la misma; y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión.

Para determinar el beneficio antes indicado, se consideran las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 30 de noviembre de 2012 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un Anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa ARATO PERÚ S.A. de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
 Ministro de Agricultura y Riego

1071366-3

### **Designan Jefe de la Unidad de Contabilidad de AGRO RURAL**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 098-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 8 de abril de 2014

VISTA:

La carta de renuncia presentada por el CPC Oscar Pedro Canales Toledo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 120-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al CPC Oscar Pedro Canales Toledo en el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ACEPTAR la renuncia formulada por el CPC OSCAR PEDRO CANALES TOLEDO al cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** DESIGNAR a la CPC CARMEN ROSA ASCENCIO ORMEÑO en el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3°.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI  
 Director Ejecutivo  
 Programa de Desarrollo Productivo  
 Agrario Rural – AGRO RURAL

1071867-1

### **Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Operaciones de AGRO RURAL**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 099-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 8 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al ingeniero Álvaro Quiñe Napuri en el cargo de Director de la Dirección de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha presentado su renuncia;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ACEPTAR, a partir del 6 de abril de 2014, la renuncia presentada por el ingeniero ÁLVARO QUIÑE NAPURI al cargo de Director de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR, con efectividad al 7 de abril de 2014, al señor CÉSAR EDUARDO POGGI PONCE, las funciones de Director de la Dirección de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a sus funciones.

**Artículo 3°.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURI  
 Director Ejecutivo  
 Programa de Desarrollo Productivo  
 Agrario Rural - AGRO RURAL

1071867-2

### **Aprueban el "Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Tumbes"**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 117-2014-ANA**

Lima, 8 de abril de 2014

VISTO:

El Oficio N° 032-2013-ANA/CRHC TUMBES del Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes, por el cual solicita la aprobación del "Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Tumbes", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley de Recursos Hídricos establece que los Consejos de Cuenca son órganos de